

PROTOCOLO DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ASPE

Protocolo adaptado a la Resolución de 29 de septiembre de 2021



**Programa de Detección, Prevención e Intervención de situaciones de
Absentismo Escolar en el Municipio de Aspe**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROGRAMA	4
3. TIPOLOGÍA ABSENTISTA.....	4
4. PERFIL DEL ALUMNADO ABSENTISTA	6
5. OBJETIVOS	7
5.1 Generales	7
5.2 Específicos	7
6. PROCEDIMIENTO:	8
6.1- Las actuaciones en los Centros Escolares Infantil, Primaria y Secundaria, se dividen en las siguientes Fases:.....	8
Fase I. Actuaciones preventivas.	8
Fase II. Procedimiento de intervención.....	9
Fase III. Evaluación y mejora.....	10
6.2- Actuaciones desde la Concejalía de Educación:	11
6.2.1.- Funciones del/ de la Concejal/a:.....	11
6.2.2.- Trabajador Social Escolar Municipal:.....	11
6.2.3.- Educador/a Social.....	12
6.3- Servicios Sociales Municipales:.....	12
6.4- Policía Local:	12
6.5- Trabajador/a Social del Centro de Salud:	13
6.6- La Comisión Permanente de Absentismo Escolar:.....	13
6.6.1- Composición:.....	13
6.6.2- Funciones:	13
6.6.3- Funcionamiento:.....	14
7. INTERVENCIÓN/ACTUACIÓN.....	15
8. ESTUDIO Y VALORACIÓN.....	15
9. DERIVACIÓN.....	16
10. BIBLIOGRAFÍA	17
ANEXOS	18
1.- NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE EXPEDIENTE	18
2.- ACTUACIÓN A REALIZAR POR LA POLICÍA CUANDO ENCUENTRA A UN NIÑO/A EN EDAD ESCOLAR Y EN HORARIO LECTIVO FUERA DE LA ESCUELA	19
3.- ACTUACIÓN A SEGUIR POR LA CONCEJALÍA	20
DE EDUCACIÓN.....	20
4.- ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS CENTROS EDUCATIVOS CUANDO SE DETECTA QUE UN ALUMNO PRESENTA RASGOS DE ABSENTISMO.	21
5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ABSENTISMO DESDE EL CENTRO DE SALUD.....	22



PROGRAMA DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ASPE

1. INTRODUCCIÓN

La declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 26, reconoce la educación como un derecho fundamental de todas las personas, idea que va unida con el artículo 27, de la Constitución Española (1978) en donde se reconoce el derecho a la educación como uno de los pilares básicos de nuestro sistema social, siendo la enseñanza básica obligatoria y gratuita; derivando la responsabilidad a los poderes públicos como los encargados de garantizar este derecho a la educación de forma universal.

Por ello, La ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, dice textualmente en su artículo 13.2. que “cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización”.

Es a partir de este marco legislativo desde donde situamos el fundamento de actuación del Programa de Intervención y Prevención del absentismo escolar. El sentido de que esta actuación se realice desde el ámbito municipal ha venido amparado en las competencias a las que hace referencia la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en su artículo 25. 2. n. cuando le encomienda al municipio la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Esta encomienda viene reforzada por la derogada Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana, cuando en su artículo 29.4. nombra a la Administración Local como la responsable de la ejecución y seguimiento del Plan de Absentismo Escolar, y así mismo menciona que entre otros, los gabinetes municipales ejercerán en esta materia la labor de intervención social y psicológica que el menor pueda requerir.

La posterior Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad Valenciana, en su capítulo VII dedicado al Derecho de la Educación señala en su artículo 43, la garantía a todos los niños, las niñas y los adolescentes, el pleno ejercicio de su derecho a la educación. Recogiendo, en su artículo 49 promover la elaboración de un plan marco de actuación contra la no escolarización, el absentismo y el abandono escolar por parte de las administraciones locales. Fomentando la constitución de la Comisión Municipal de prevención y control del absentismo escolar, con el fin de mejorar la calidad de la intervención.

Esta Ley, recoge en su capítulo III, el procedimiento sancionador, en el que designa a los padres y/o tutores legales como figuras sancionables cuando hay absentismo en los y las menores, tipificándolo como infracción grave en artículo



188, punto 4 al “incumplir, las personas progenitoras o quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad, el deber de velar para que un niño, niña o adolescente a su cargo curse de manera real y efectiva la enseñanza obligatoria, cuando dicho incumplimiento motive una inasistencia reiterada que, de acuerdo con la normativa reglamentaria, constituya absentismo escolar”.

También es importante destacar que el Decreto 39/2008, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes y sobre los derechos y deberes de la comunidad escolar en general, en su Título II, artículo 35. tipifica las faltas de asistencia injustificadas como conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro educativo, lo que permite adoptar las medidas correspondientes que en este mismo Decreto se desarrollan, como por ejemplo poder perder la evaluación continua en Educación Primaria si así se determina.

Como Principio rector de la intervención de este Programa, tal y como lo consideramos desde la Comisión Permanente de Absentismo Escolar, la actuación realizada en esta materia no se entiende si intervenimos únicamente con el alumnado, pues de esta forma nuestra labor no afectaría a todos los agentes implicados, por eso se ha apostado por trabajar con las familias de estos alumnos/as y con los centros de enseñanza, influyendo así en todas las variables que forman parte del triángulo del absentismo: alumnado, centros educativos y familia.

Durante estos años se ha venido observando que la mayoría de los alumnos y alumnas que presentaban absentismo escolar, tienen a su vez alguna dificultad de tipo social o familiar y la intervención ha ido dirigida a disminuir los obstáculos de relación, de comunicación, de normas o de cualquier otra variable que estuviese influyendo de forma negativa en esta situación. Pero no podemos olvidar, que estos educandos, llegaban a los Centros escolares con esta carga, y difícilmente podrían sentirse atraídos por un sistema educativo que, no solo no ofrece resultados tangibles a corto plazo, sino que además exige su permanencia en el aula como requisito previo para alcanzar los objetivos académicos, lo que nos debe hacer reflexionar sobre los métodos de enseñanza tradicionales y la atención a la diversidad más actual.

Es especialmente interesante el estudio de Joan Rué Domingo, cuyo trabajo ha sido reconocido con el segundo premio nacional de investigación educativa 2003, sobre el absentismo escolar como reto para la calidad educativa, en donde no se centra sólo en los indicadores más comunes y fáciles de observar como son las evidentes ausencias al centro, sino en aquellos que describen conductas de absentismo pasivo, mucho más difíciles de observar y cuya detección temprana podrá evitar el que algunos casos lleguen al absentismo crónico o al abandono escolar.

Todas las actuaciones que se llevan a cabo desde el programa de absentismo son supervisadas y tratadas en las reuniones de la Comisión Permanente de Absentismo Escolar Municipal, creada para este propósito, asumiendo el impulso, la orientación, la supervisión y las rectificaciones necesarias, que hacen desarrollar con la experiencia acumulada la modificación de los proyectos



anteriores para ir adaptando sus protocolos a las nuevas realidades socioeducativas y familiares.

En este curso escolar 2021-2022, se propone la adaptación del Programa Municipal de Absentismo Escolar de Aspe al Protocolo que establece la Conselleria de Educación a través de la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica.

Esta adaptación es aprobada en la propia Comisión de Absentismo número 10/2021 del 8 de octubre y posteriormente por el Consejo Escolar número 1/2022 de 26 de enero de 2022.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROGRAMA

El Programa de Absentismo Escolar en el municipio de Aspe cuenta con una trayectoria que se remonta a 1998, Cuando se crea la Comisión Permanente de Absentismo Escolar. Durante estos años la población diana del Programa, ha cambiado, así como su origen presupuestario y departamental dentro del propio Ayuntamiento.

Cuando en Aspe se pone en marcha el Programa de Absentismo, la Educación Secundaria se impartía todavía en los Centro de Primaria, pero es en el curso escolar 99-00, cuando se comienza a impartir la ESO en los Institutos La Nía y N^o 2 (actual Villa de Aspe), originando un cambio en las demandas y necesidades de intervención existentes hasta ese momento; tanto por parte del profesorado, como por los alumnos y alumnas y en consecuencia por parte de las familias de éstos.

La iniciativa nace con un Proyecto realizado por parte de los Servicios Sociales Municipales contando con el apoyo de la Concejalía de Educación, quién a la vuelta de dos años lo integra dentro del propio Plan de Actividades del Gabinete Psicopedagógico junto con el Programa de Ayudas de Material Escolar.

En 2019, el Programa es premiado a nivel nacional por la Federación Española de Municipios y Provincias como ejemplo de buenas prácticas en la intervención contra el absentismo escolar.

3. TIPOLOGÍA ABSENTISTA

Desde la Comisión se entiende como Absentismo escolar la no asistencia, ocasional, frecuente o total de un alumno o alumna matriculado en un centro educativo (esté éste en edad obligatoria escolar o no), sin motivo que lo justifique; por voluntad propia, consentida o propiciada por los padres, madres, tutores legales o por el propio alumno.

Distinguiamos diferentes tipos según la frecuencia con la que se de este hecho:



- 1.- Absentismo intermitente: cuando el alumnado presenta un patrón de absentismo determinado que se mantiene a lo largo del curso escolar y la suma de las faltas no justificadas no contabiliza un 15%. Dentro de este tipo de situación, se encuentran las faltas de asistencia no justificadas de primeras y últimas horas, entre otras.
- 2.- Absentismo leve: cuando un alumno o alumna presenta entre un 15% y un 25% de faltas no justificadas mensualmente. Esta situación determinará el inicio del procedimiento de intervención sobre la situación de absentismo en el centro educativo.
- 3.- Absentismo grave: entre un 25% y un 50% de faltas no justificadas mensualmente.
- 4.- Absentismo crónico: a partir de un 50% de faltas no justificadas mensualmente.
- 5.- Absentismo ocasional: cuando se producen faltas de asistencia que superan el porcentaje mínimo establecido como absentismo escolar durante un tiempo determinado, pero, superado este periodo, la asistencia a clase es regular.
- 6.- Alumnado no escolarizado: cuando, a efectos administrativos, no hay constancia de matriculación de un niño, niña o adolescente en un centro educativo, a excepción de situaciones especiales como la de alumnado víctima de violencia de género.

La Comisión atenderá todos los casos de absentismo escolar que se deriven de las Etapas de Infantil, Primaria, Secundaria o Formación Profesional Básica.

Tendremos que tener en cuenta la desafección escolar, entendiendo ésta como el proceso de desvinculación progresiva del sistema escolar como consecuencia de una trayectoria escolar llena de dificultades.

Para entender toda la comunidad educativa conceptos que conlleva el absentismo en los mismos términos, cuando hablamos de que un alumno o alumna presenta absentismo, con anterioridad debemos de conciliar los siguientes conceptos:

Jornada escolar: periodo lectivo presencial que se desarrolla en un mismo día.

Sesión: cada una de las fracciones de tiempo lectivo en que se divide la jornada escolar, exceptuando el tiempo de recreo o el tiempo de descanso cuando la jornada es partida, de mañana y tarde.

Falta de asistencia: se refiere a la ausencia del alumnado del centro escolar en cualquiera de las sesiones en que se organiza la jornada lectiva o en periodos completos por la mañana o por la tarde.

Falta de asistencia injustificada: el alumnado falta a clase sin justificación que fundamente su ausencia, ni documento que explique el motivo de la falta de asistencia.

Falta de asistencia justificada: cuando se justifica de manera adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En el caso del alumnado menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras. El derecho y deber de asistencia y estudio del



alumnado está regulado en el artículo 24 del Decreto 39/2008 y la regulación de la justificación de las faltas de asistencia, en los artículos 26 y 34.

Los parámetros para contabilizar las faltas no justificadas serán la sesión y la jornada. La ausencia injustificada a cinco sesiones en Educación Primaria y a seis sesiones en Educación Secundaria equivaldrán a una jornada lectiva de inasistencia.

Abandono escolar: situación del alumnado que abandona los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica.

4. PERFIL DEL ALUMNADO ABSENTISTA

La sociedad está en continuo proceso de cambios acelerados en los últimos años, afectando a todos los sectores sociales incluidos los centros educativos. En el caso de los menores, estos cambios tienen su manifestación en la aparición de nuevos perfiles conductuales dentro de las aulas. Derivando en muchos casos en problemas de absentismo, comportamiento disruptivo y agresivo, inadaptación escolar, situaciones de violencia y bullying, etc. Situaciones que se vienen dando en los últimos años.

A partir de esta nueva perspectiva se establece como grupos de intervención, los siguientes:

- Estudiantes de Educación Infantil y Primaria: en esta etapa es la propia familia quién propicia y consolida de forma más directa las situaciones de absentismo, generando una forma de funcionar sin hábitos escolares, ni motivación al estudio, donde el retraso escolar les hace derivar en años de apoyo en el estudio por su retraso en los conocimientos; todo esto implica una inadaptación al medio escolar que deriva en la etapa secundaria en la búsqueda de grupos de iguales que presenten las mismas características que ellos, donde poco a poco se van convirtiendo en grupos automarginales.
- Estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria: Existen diferentes elementos por los que puede aparecer el absentismo en secundaria, por lo tanto, los alumnos y alumnas presentan perfiles diferentes pudiendo pasar por uno o varios de alguno de los factores que citamos a continuación:
 - Problemas de conducta y/o adaptación dentro del aula.
 - Alumnado con continuas amonestaciones y/o expulsiones.
 - Alumnado carente de habilidades sociales y/o inseguridad personal.
 - Agresividad temprana y/o bajo nivel de autocontrol emocional.
 - Inquietudes educativas sin respuesta.
 - Grupo de iguales con conductas disruptivas.
 - Encontrarse matriculados con un grupo de alumnos donde ellos no se sienten identificados.



- Bajo niveles de funcionamiento intelectual y/o dificultades de aprendizaje.
 - Desmotivación hacia el estudio.
 - Modelos Familiares inadecuados.
 - Adopción de conductas adictivas: toxicomanía, alcoholismo u otras dependencias.
 - Delegación de funciones educativas en otros miembros de la familia.
 - Déficit o exceso de disciplina parental.
 - Existencia en el entorno cercano modelos desmotivadores para el estudio o de modelos absentistas.
 - Desconfianza hacia el Sistema Educativo o la autoridad docente.
- Estudiantes susceptibles de abandonar los estudios sin haber titulado en ESO, atendiendo a diferentes razones.
 - Estudiantes de Programas Experimentales o FPB, con conducta absentista o con problemas de adaptación.

Estos perfiles derivan en jóvenes, sin una formación académica mínima y con falta de conocimientos básicos del aprendizaje escolar, con pocas aspiraciones de futuro en el terreno laboral y con un bajo autoconcepto de sí mismo.

5. OBJETIVOS

5.1 Generales

1. Intervenir en aquellos casos donde exista una conducta absentista para poder garantizar el derecho del menor a la enseñanza utilizando todos los medios técnicos a nuestro alcance.
2. Establecer los cauces de coordinación necesarios para desarrollar la función de mediación entre el alumno/a, la familia y el Centro educativo.
3. Favorecer líneas de acción preventivas desde las etapas de Educación Infantil hasta Secundaria.

5.2 Específicos

1. Conocer las circunstancias individuales, sociofamiliares y educativas que dificultan la asistencia regular del alumno para intervenir o informar en consecuencia.
2. Concienciar a la familia de lo importante que es garantizar la asistencia del alumno/a al centro educativo durante todo el período lectivo.
3. Proponer actuaciones de acogida y reincorporación al centro del alumnado absentista.



4. Modificar la conducta absentista que manifiesta el alumno o la alumna. Sensibilizar a las instituciones educativas sobre la necesidad de denunciar ante la Comisión de Absentismo aquellas situaciones de absentismo escolar.
5. Realizar actuaciones por parte del Centro que aumente la sensación de acogida y/o reacogida hacia el alumno absentista tanto al principio de curso como en el transcurso del mismo.
6. Prevenir situaciones de riesgo y/o exclusión social en la franja de población más joven del municipio.
7. Sensibilizar a la población en general de la importancia de su colaboración para la detección de situaciones de absentismo para su intervención.
8. Recoger y analizar los resultados de la intervención de cada curso para transmitir esta información a los agentes institucionales y sociales relacionados con el tema: elaborando de la memoria de Absentismo.
9. Actuar de forma preventiva en la Etapa de Infantil como si de una etapa obligatoria se tratara, a excepción de la fase de derivación a Fiscalía de Menores.
10. Que las familias conozcan y usen los servicios educativos y sociales con los que cuenta el municipio.
11. Compromiso del centro a incorporar al alumno o la alumna al aula, facilitando su permanencia.

6. PROCEDIMIENTO:

Las garantías de éxito de este Programa están depositadas en el aporte que cada uno de los agentes implicados en su desarrollo pueda realizar de forma individual y de cómo se desarrolle la posterior coordinación de todos para marcar una línea de actuación única y conjunta.

6.1- Las actuaciones en los Centros Escolares Infantil, Primaria y Secundaria, se dividen en las siguientes Fases:

Fase I. Actuaciones preventivas.

- a) El equipo directivo recogerá, en el proyecto educativo de centro, actuaciones para la prevención del absentismo escolar y determinará las funciones de las personas implicadas. Los procedimientos deberán divulgarse entre toda la comunidad educativa: equipo educativo, órganos colegiados, alumnado, familias, etc.
- b) A través de los diferentes planes que conforman el proyecto educativo de Centro, el equipo directivo impulsará acciones de prevención del absentismo escolar que incluyan la participación del alumnado, la formación de las familias y del profesorado, la elaboración de planes de orientación personalizados, de

programas de transición entre etapas y de planes del entorno socio comunitario, y las que determine el centro.

c) El profesorado controlará las faltas de asistencia diariamente y las incorporará a la plataforma ÍTACA. El tutor o la tutora reflejará, de forma semanal, las faltas que estén justificadas y las que no. Para que la tutora o el tutor disponga de toda la información, ÍTACA generará el informe:

– Informe I. «Control de asistencia del grupo», en la que se relacionan: número de faltas por sesión, materia o módulo, el porcentaje de faltas y la catalogación del grado de absentismo (leve, grave o crónico), que facilitará el estudio de los casos detectados.

d) El tutor o tutora comunicará las faltas de asistencia no justificadas a la familia, representantes legales, guardadores (familia de acogida o institución de protección o reforma de menores), telefónicamente o por cualquier otra vía, de forma semanal. A tal efecto, ÍTACA generará de manera automática el documento siguiente:

– Informe II. «Listado de incidencias por alumno/a», con el cómputo de faltas justificadas y no justificadas, que deberá enviar a la familia o representantes legales de forma mensual.

Fase II. Procedimiento de intervención.

a) Identificación y análisis de la situación.

a.1 Una vez identificados los casos de absentismo, la jefatura de estudios y el tutor o la tutora verificarán y analizarán las posibles causas.

La tutoría comunicará la situación a la familia o representantes legales, entrevistará al alumno o a la alumna y registrará todas las actuaciones realizadas. En función de la complejidad de las situaciones, se requerirá la participación del profesorado de orientación educativa o de los responsables municipales.

b) Establecimiento de compromisos, acuerdos y actuaciones.

b.1 La jefatura de estudios y el tutor o la tutora citarán a la familia o representantes legales del alumnado con el objetivo de acordar un «Compromiso familia-tutor/a», en el que se establecerán los compromisos, las actuaciones a implementar, la planificación y el seguimiento de los acuerdos. En función de la complejidad de las situaciones, se requerirá la participación del profesorado de orientación educativa o de los responsables municipales.

El compromiso familiar, queda regulado en el Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se regula la declaración de Compromiso Familia-Tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana y será el que se tenga que hacer valer en una primera instancia. Se llegado el momento, el caso se tiene que derivar a la Comisión de Absentismo, se hará anexando también el Documento «Compromiso familia-tutor/a» firmado por la jefatura de estudios según Resolución de 29 de septiembre de 2021.

c) Comunicación a la Comisión de absentismo escolar dependiente del Consejo Escolar Municipal de situaciones de absentismo leve, grave o crónico.



c.1 La jefatura de estudios, de forma mensual, consultará el Informe III. «Informe de las situaciones de absentismo catalogadas».

c.2 La dirección del centro trasladará los casos catalogados como leves, graves o crónicos a la Comisión de absentismo para que las personas responsables sean conocedoras y se inicien las acciones correspondientes en el marco de su competencia. Esta comunicación tendrá que hacerse a través de la administración electrónica y asegurando la protección de datos personales y la confidencialidad de los casos. Esta actuación de centro se comunicará a la familia o representantes legales, por medio de correo certificado, para su conocimiento.

c.3 Si se detecta que la situación de absentismo comporta una situación de riesgo o de desprotección clara de la persona menor, habrá que rellenar y remitir la hoja de notificación, de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.

d) Reincorporación y seguimiento.

La dirección del centro tendrá que informar al equipo educativo y, si procede, a la familia, de las actuaciones acordadas con los responsables municipales, de planificar y coordinar las medidas educativas y organizativas previstas para el acceso, la participación y el aprendizaje, dirigidas a establecer vínculos con la escuela para la reincorporación del alumnado en el centro. La tutoría realizará el seguimiento de todas las actuaciones y, una vez realizadas, si se resuelve favorablemente la situación, reconocerá la colaboración de la familia y del alumno o la alumna.

e) Comunicación al Ministerio Fiscal de conductas gravemente perjudiciales.

Si una vez implementadas todas las actuaciones, no se resuelve la situación de absentismo, y además se constatan otras situaciones de riesgo graves o constitutivas de delito, la dirección del centro comunicará el caso a la Fiscalía de menores a través del procedimiento establecido en el anexo VII de la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

Fase III. Evaluación y mejora.

a) Antes del inicio de cada curso escolar, los equipos directivos de los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, en aplicación de los planes de transición entre etapas, comprobarán que todo el alumnado se encuentra escolarizado.

b) A lo largo del curso, o con la frecuencia que determine el centro educativo, los equipos directivos analizarán la estadística sobre el absentismo escolar del centro para determinar otras actuaciones de carácter organizativo y estructural. Al

efecto, dispondrán del Informe IV. «Informe estadístico de la asistencia en el centro educativo».

c) Al finalizar el curso escolar, el equipo directivo evaluará la implementación de las actuaciones realizadas, la evolución de los casos de absentismo escolar e incorporará los resultados a la memoria final de curso. Esta información, por su relevancia, se trasladará al Consejo Escolar Municipal.

d) Finalmente, se incorporarán las propuestas de mejora a través del PAM.

Para facilitar la tarea del personal docente y de los equipos directivos de los centros escolares en el desempeño de este protocolo, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte publicará en la página web una Guía de orientaciones para la aplicación del protocolo de absentismo.

6.2- Actuaciones desde la Concejalía de Educación:

6.2.1.- Funciones del/ de la Concejal/a:

- Convocar, levantar y presidir las Comisiones Permanentes de Absentismo Escolar.
- Intervenir a requerimiento de la Comisión en aquellos casos en que no se hayan obtenido los resultados esperados de normalización o se precisen actuaciones complementarias.
- Estar presente en las entrevistas de comunicación a las familias de la derivación del caso a Fiscalía de Menores.

6.2.2.- Trabajador Social Escolar Municipal:

- Responsable de la gestión de la Comisión de Absentismo Escolar, por ser el encargado de la escolarización obligatoria en el municipio.
- Recepción del caso a través de la Comisión de Absentismo Escolar con la documentación que se expresa en este Protocolo.
- Entrevista entre el tutor/a del/de la alumno/a y el técnico de educación para valorar la situación socio-escolar del alumno (trabajador social en Infantil y Primaria y Educador/a en Secundaria).
- Concreción de medidas educativas desde el Centro: relacionadas con los conocimientos o con la motivación que propicie la asistencia del/de la menor.
- Coordinar con las diferentes áreas municipales que intervienen, directa o indirectamente en el Programa: Policía Local, Servicios Sociales, Centros Escolares, Centro de Salud, ...
- Realización de la primera entrevista con Las madres, padres o tutores legales del alumno como responsable del Programa.
- Devolución a la Comisión de Absentismo de la intervención realizada por todos los miembros intervinientes.
- Realización del Informe de derivación a la Fiscalía de Menores y lectura del mismo a las madres, padres o tutores legales del/de la alumno/a, antes de su remisión.



6.2.3.- Educador/a Social

En el artículo 29. 4, de la derogada ley del 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia recoge “la incorporación de educadores para implementar los programas de prevención del riesgo psicosocial dirigidos sobre todo el alumnado adolescente”, en materia de absentismo ubicando el desarrollo de sus funciones dentro de, entre otros, los Gabinetes municipales. Desde este marco legal, las funciones generales desarrolladas por la figura del Educador son:

- Actuaciones de apoyo, intervención y seguimiento en los centros educativos.
- Intervención y seguimiento de los casos de absentismo escolar después de contar con el visto bueno de la Comisión de Absentismo Escolar.
- Coordinación e intercambio de información con otros Servicios de intervención.
- Colaborar en la integración, realización y ejecución de programas específicos en materia de prevención dentro de los IES.
- Seguimiento e intervención en periodos vacacionales con aquellos jóvenes con riesgo de inadaptación social, mediante la aplicación del Programa de Reconocimiento Emocional y Adquisición de Habilidades Sociales en materia de prevención en alumnos y alumnas de ESO y FPB, al cual está adscrita la Educadora Social de Educación en estos momentos.
- Entrevista entre el tutor/a del/de la alumno/a y el técnico de educación para valorar la situación socio-escolar del alumno (trabajador social en Infantil y Primaria y Educador/a en Secundaria).

6.3- Servicios Sociales Municipales:

- Atención a las familias en situación de necesidad con los recursos normalizados disponibles.
- Propuesta y realización de acciones comunitarias adecuadas a la prevención y tratamiento del absentismo escolar (por ejem.: la administración de prestaciones sociales puede ser uno de los elementos esenciales a tener en cuenta en las familias con hijos absentistas). El Proyecto sobre el absentismo escolar podría tener en cuenta la concesión, mantenimiento o retirada de las prestaciones que las familias reciban al estar supeditadas a los resultados de la intervención conjunta entre los Ss.Ss. y la Comisión.
- Intercambio de información con la Comisión de aquellos casos que habiendo sido dados de alta, estén en intervención desde cualquiera de los Programas de Servicios Sociales.

6.4- Policía Local:

- Detección de casos en la calle o lugares públicos de menores en horario lectivo.
- Informe de actuaciones.

- Localización de familias de absentistas cuando el centro escolar o la Comisión no pueda localizarlas o no acudan a las entrevistas requeridas.
- Comunicación del Ayuntamiento a familias que sin motivo justificado persistan en el absentismo, a solicitud de la Concejalía de Educación.
- Comunicación de las citaciones a entrevistas realizadas por la Fiscalía de Menores o del Ayuntamiento a los padres.
- Comprobar que los días de Mercadillo no haya menores acompañando en los puestos de venta no sedentaria, en caso contrario se les informará de la obligación de los padres de tener al menor escolarizado.

6.5- Trabajador/a Social del Centro de Salud:

- Intercambio de información sobre posibles problemas sociosanitarios que puedan presentar los/as menores y sus familias y que puedan derivar en absentismo.

A demanda de la Trabajadora Social de salud, incorporar un perfil de los alumnos/as que sean de riesgo para los pediatras: características, consumo, conductas, etc. Con el fin de realizar una rápida coordinación preventiva ante posibles casos de Absentismo.

6.6- La Comisión Permanente de Absentismo Escolar:

6.6.1- Composición:

- La Presidencia de la Comisión la ejercerá el/la Concejal/a de Educación o la persona que designe en su ausencia.
- Trabajador Social del Gabinete Psicopedagógico Municipal como responsable del Programa de Absentismo y de la escolarización obligatoria.
- Educador/a Social municipal de educación como técnico de absentismo del Programa en secundaria.
- Un miembro de la Policía Local.
- Representante de los Ss.Ss. Municipales previsto en la figura de un técnico municipal.
- Un miembro del Centro de Salud de Atención Primaria trabajador/a social como representante del mismo.
- Secretario de la Comisión: Personal funcionario/a administrativo/auxiliar designado por el/la Presidente/a de la Corporación.
- Jefas/es de Estudios de los centros de educación secundaria responsables del absentismo escolar.

6.6.2- Funciones:

- Analizar y, en su caso, valorar las actuaciones generales desarrolladas por los agentes implicados, incluidas la idoneidad de las propuestas documentales de las derivaciones a la Comisión.
- Decidir la mejor actuación o derivación de los casos a Fiscalía de Menores.



- Formular propuestas de mejora para la eficacia del programa y el aprovechamiento óptimo de los recursos.
- Establecer relaciones con asociaciones y solicitar su colaboración.
- Evaluar el programa y realizar memoria anual, cruzando sus datos con los aportados por los Centro educativos según el Documento “Informe de la asistencia del alumnado al centro educativo”.
- Hacer suyo el expediente de derivación a Fiscalía de Menores realizado por el responsable de la Comisión de Absentismo.

La Comisión Permanente de Absentismo Escolar Municipal, conforme a las competencias atribuidas, considerará tras estudiar el expediente, si así lo estima, la adopción de nuevas actuaciones y, si se aprecia negligencia en la garantía del derecho a la educación del menor, el traslado del caso de absentismo escolar y la correspondiente derivación a Fiscalía de menores y a la Conselleria de Educación.

6.6.3- Funcionamiento:

- La Comisión se reunirá con una periodicidad casi mensual, bajo calendario establecido en la primera reunión del curso.
- La sede de la Comisión es la Concejalía de Educación y las reuniones se establecerán en dependencias municipales, aunque a conveniencia de sus miembros se puede trasladar a otro lugar o realizarlas en modalidad online.
- En la primera reunión del curso se hará una convocatoria a todos los responsables de Absentismo de los centros escolares del municipio de Infantil, Primaria y Secundaria y a los miembros designados que forman la Comisión. En esta Comisión se trasladará por parte de los responsables de absentismo de los centros educativos, el nombre de aquellos/as alumnos y alumnas potenciales de ser absentistas en algunas de sus modalidades. A la vez que se repasa los casos derivados en cursos anteriores y que aún están en seguimiento y/o intervención.
- También, en esta primera Comisión se dará parte de todos los alumnos que debiendo estar matriculados en 1º de Educación Secundaria, provenientes de 6º de Educación Primaria, a fecha de esta Comisión no están matriculados en sus centros de secundaria de destino.
- Cuando se detecten casos de absentismo se trasladarán a la Comisión de Detección, Prevención e Intervención de situaciones de Absentismo Escolar en el Municipio de Aspe, donde se decidirá si se realiza la apertura del expediente por absentismo. En caso de que sí se acuerde la apertura del expediente, se deberá notificar a los padres o tutores legales del/de la menor la apertura del mismo siguiendo los artículos 40 y 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- De cada Comisión, el/la secretario/a tomará acta de lo acordado y despachará los asuntos tratados dentro del ámbito de sus competencias. Dicha acta, estará sujeta y respetará en todo momento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, donde en su preámbulo dice textualmente que “es un derecho fundamental protegido por la Constitución”. Está misma ley en su art. 5 dice con respecto a los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

7. INTERVENCIÓN/ACTUACIÓN

Una vez trasladado el caso a la Comisión de Absentismo el proceso metodológico se estructura de la siguiente manera:

- Valoración de la Información proporcionada por el CEIP/IES en su Informe de derivación.
- Recogida de información por otros servicios (principalmente en los servicios sociales municipales).
- Entrevista con el Centro Educativo.
- Entrevistas con la familia del/de la alumno/a.
- Entrevistas con el alumno si así lo decide la Comisión.
- Estudio y valoración del caso, se diagnostica y se establece un Plan individualizado donde se recojan los extremos de participación del Centro y de la Familia.

8. ESTUDIO Y VALORACIÓN

La Comisión evaluará periódicamente las tareas realizadas para mejorar, en su caso, la eficacia, corregir posibles desviaciones y ajustar el Programa a las exigencias socio educativas que se presenten en el ejercicio de las funciones designadas.

Con este fin la Comisión Permanente redactará un Informe anual (que debiera coincidir con el curso escolar) y adjuntarlo a la Memoria anual de las actividades realizadas por el Gabinete Psicopedagógico.

Este Informe recogerá los siguientes extremos:

- Cuantificación y temporalización de la demanda de los casos de absentismo.
- Análisis de los casos en los que se ha actuado, atendiendo a las variables de características de la familia y el alumno o la alumna, centro del que proviene, integración de los alumnos y las alumnas, consecución de objetivos y/o abandonos, intervenciones según género, agentes que han dificultado la intervención y aquellos que la han facilitado.
- Valoración a nivel general de las actuaciones realizadas en la ejecución del Programa.
- Propuestas de mejora para el Curso siguiente.



9. DERIVACIÓN

La derivación del caso puede tener dos vertientes bien distintas, aunque las dos requieren del acuerdo de la Comisión de Absentismo y del Informe de derivación:

- La primera se daría en el caso de normalizar la asistencia del alumno al centro escolar, pero la Comisión valora que existen suficientes indicadores como para derivar el caso a los servicios sociales municipales.
- La segunda se daría cuando pasado el tiempo estipulado en el Plan de Intervención y tras fracasar el seguimiento del caso, la Comisión decide enviarlo a Fiscalía de Menores.

La derivación debe realizarse mediante un Informe en el que se haga constar como mínimo los siguientes extremos:

- Datos del menor y su familia en cuanto a identificación, filiación, fechas de nacimiento, dirección, posibilidades de contacto, ...
- Motivo de la derivación.
- Antecedentes del caso si los hubiera.
- Resumen de las actuaciones que se han llevado a cabo en el caso por parte de todos los agentes implicados, educación, sanidad, servicios sociales policía, ..., de tal modo que todas queden recogidas en un solo informe.
- Por último, el Informe contendrá una propuesta.

El Informe de derivación del caso deberá de ir acompañado de los porcentajes de faltas del/la alumno/a del año en curso, descritos por meses y si se tuviera la información porcentual de años anteriores también. También es prescriptivo, el informe normalizado por el que el centro escolar deriva a la Comisión del caso describiendo sus primeras actuaciones.

En la derivación se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna como los justificantes de faltas entregados por los padres o tutores, informes médicos, partes de la policía o las manifestaciones que los padres quieran alegar, si perjuicio de la comparecencia o trámite de audiencia que le sea requerido por parte de los Juzgados.



10. BIBLIOGRAFÍA

- Declaración universal de los Derechos humanos
- Constitución Española, 1978
- La ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor
- La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y sus modificaciones posteriores.
- Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana (disposición derogada).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.
- Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se regula la declaración de Compromiso Familia-Tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana.
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad.
- Joan Rue Domingo, "El Absentismo Escolar como reto para la calidad educativa", Editorial Ministerio de Educación y Ciencia, 2005.
- Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica.



ANEXOS

1.- NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE EXPEDIENTE

Mediante la presente notificación se le comunica la apertura de expediente por absentismo escolar de su hijo/a Xxxxx Xxxxxx Xxxxxxx.

El presente expediente cuenta con el visto bueno de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar al presentar el alumno o la alumna un XX% de faltas no justificadas, comprendiendo el periodo lectivo que va desde (mes) hasta finales de (mes) de 20xx.

Le informamos que a partir de ahora se llevará un control semanal de la asistencia al centro escolar del/de la menor, así como de los encuentros que se enmarquen dentro de las tutorías entre tutores y familia, remitiendo toda esta información de nuevo a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar para su valoración.

La firma de esta notificación por parte de los padres, las madres o los/las tutores/as implica el compromiso de disminuir estas faltas de asistencia hasta un mínimo solo justificable por profesionales del centro de salud o situaciones excepcionales.

El hecho de negarse a firmar la notificación no supone la paralización del protocolo de absentismo escolar el cual tienen a su disposición en la web del ayuntamiento de Aspe.

Web Aspe: Servicios Municipales / Educación / Protocolo de Absentismo Escolar
Para poder explicarle las consecuencias de esta apertura de expediente, así como para que usted/es pueda/n expresar lo que considere/n en relación al mismo, se le/s convoca el día (día) de (mes) de (año) a las (hora) en la sede del Gabinete Psicopedagógico sito en la Casa del Cisco, avenida de la Constitución 42-44 de Aspe.

A LA CITA DEBERÁN DE ACUDIR ACOMPAÑADOS DE ESTA NOTIFICACIÓN

Fdo.: Secretaria de la Comisión de Absentismo Escolar Municipal

Aspe a xx de xxxxxx de 20xx

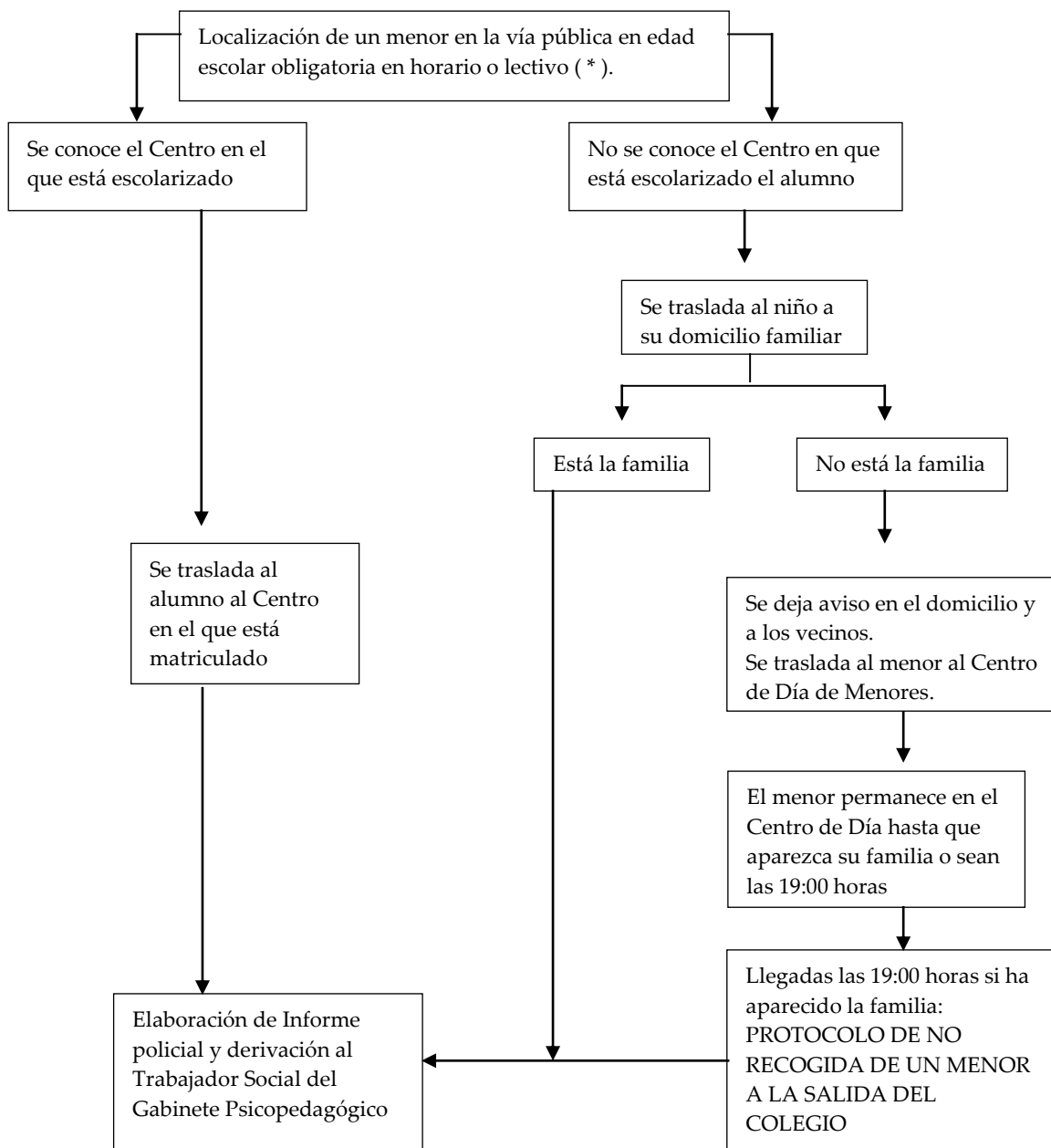
Madre/Padre/tutor/a

Padre/Madre/Tutor

Fdo.: XXXXXxxxxxxxxxxx

Fdo.: XXXXXxxxxxxxxxxx

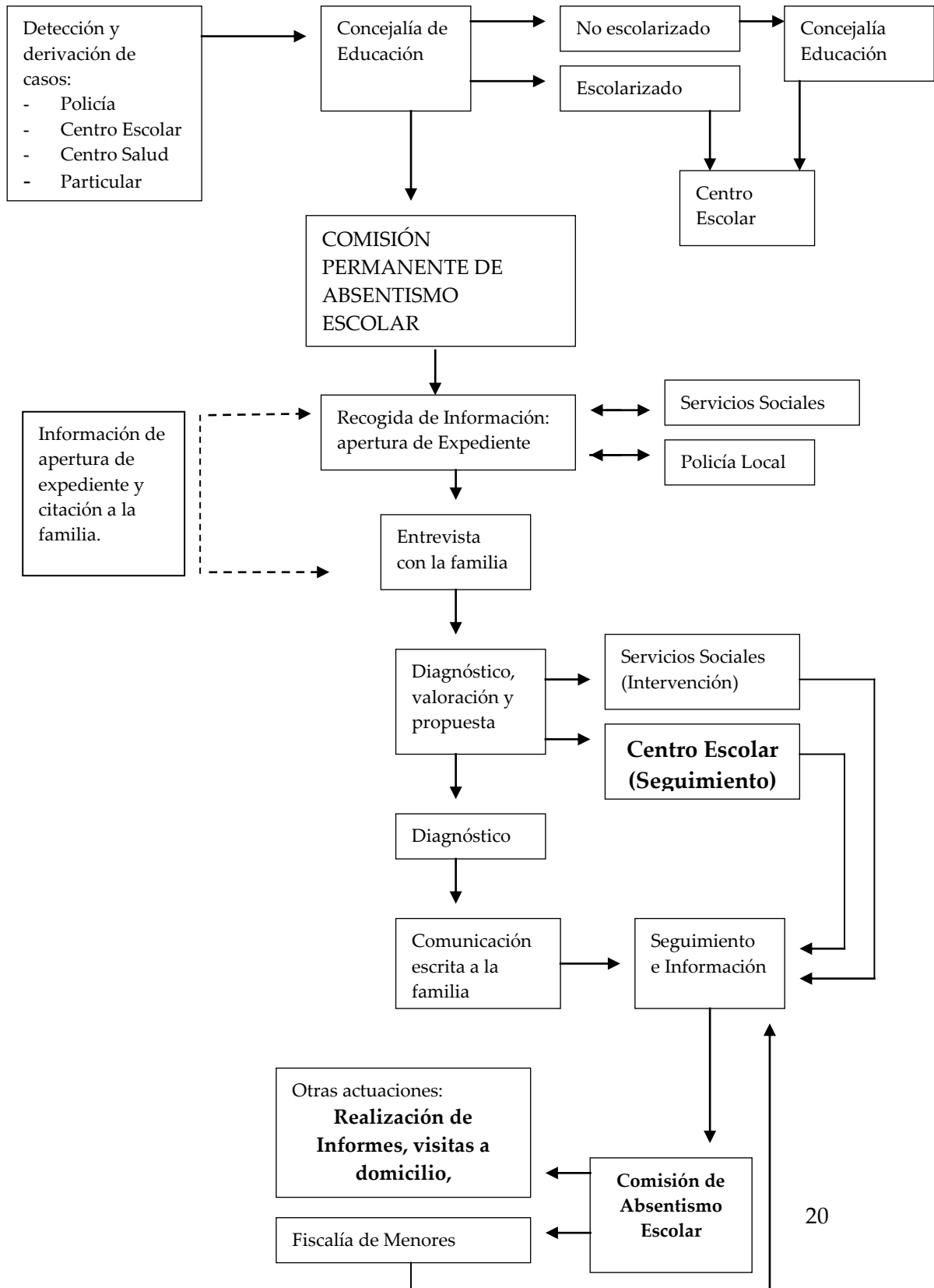
2.- ACTUACIÓN A REALIZAR POR LA POLICÍA CUANDO ENCUENTRA A UN NIÑO/A EN EDAD ESCOLAR Y EN HORARIO LECTIVO FUERA DE LA ESCUELA



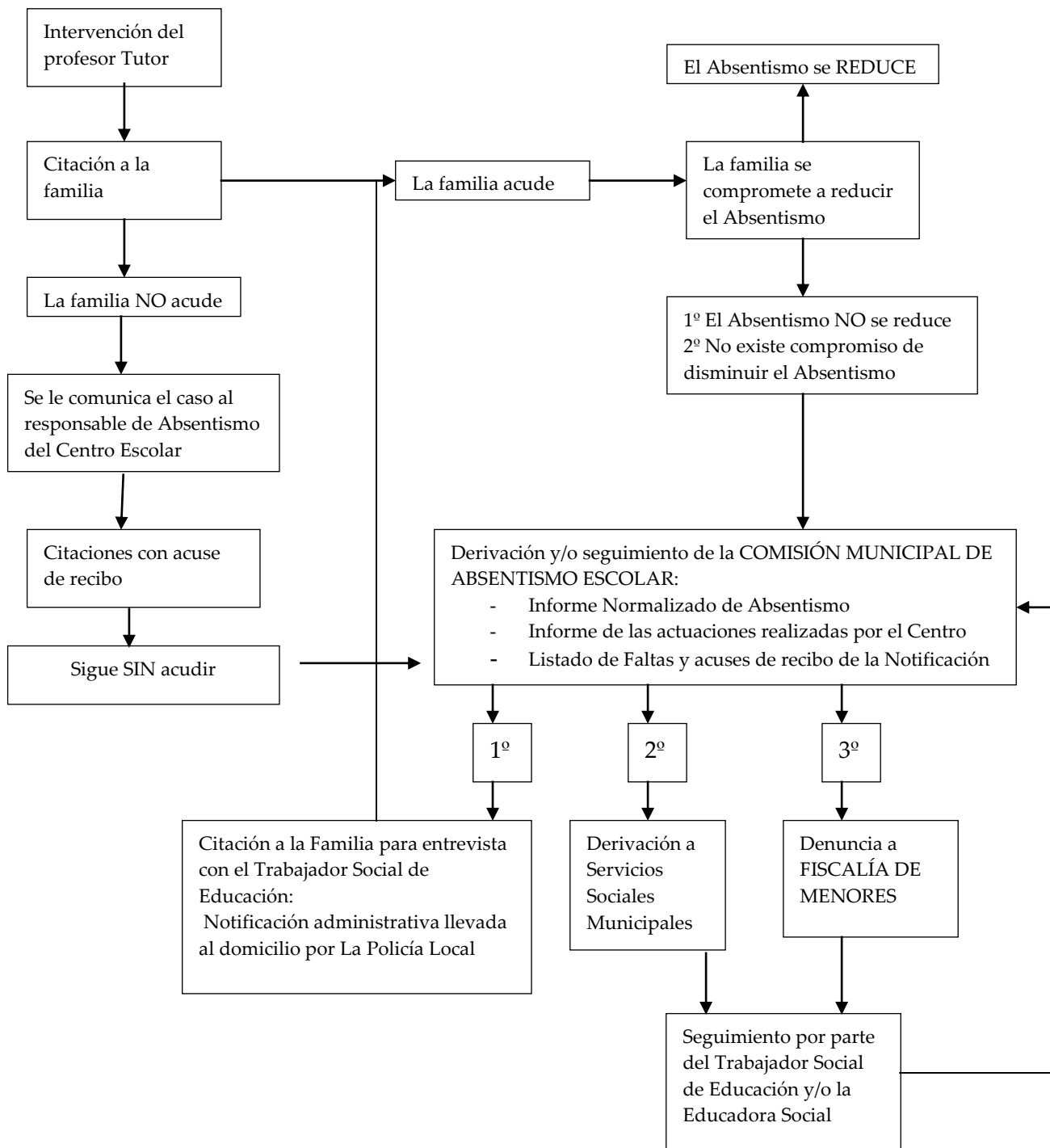
(*) Entrevista:

- Identificación y comprobar si está en edad escolar (menor de 16 años).
- Preguntar el motivo por el cual no ha asistido a clase.
- Averiguar el domicilio familiar.
- Averiguar su centro de escolaridad.

3.- ACTUACIÓN A SEGUIR POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN



4.- ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS CENTROS EDUCATIVOS CUANDO SE DETECTA QUE UN ALUMNO PRESENTA RASGOS DE ABSENTISMO



5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ABSENTISMO DESDE EL CENTRO DE SALUD

